CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 055-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.186.802-3
CONTRATISTA	NATALIA ALEJANDRA GARCÍA ESTÉVEZ
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.007.617.679 DE OIBA, SANTANDER
DIRECCIÓN	CARRERA 12 # 13-12, BARRIO ASOPROVICO DE OIBA, SANTANDER
CORREO ELECTRÓNICO	ngarcia607@unab.edu.co
TELÉFONO	3202728512
OBJETO DE CONTRATO	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1, 2 Y 29 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9592734, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"*
VALOR DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.450.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.317.676** expedida en **Bogotá D.C.**, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE,** en su calidad de Gerente, según **Decreto de Nombramiento No. 384** del **VEINTIDÓS (22)** de **MARZO** de **2024** y posesionado ante la Gobernación de Santander, mediante **Acta de Posesión No. 013** del día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** del **2024**, debidamente facultado para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN), desarrollado por el Artículo 5 de la Resolución 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN), y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE O LA E.S.E. HNSG,** por una parte; y por la otra, **NATALIA ALEJANDRA GARCÍA ESTÉVEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.007.617.679** expedida en Oiba, Santander, y quién bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. NATURALEZA JURÍDICA, RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y COMPETENCIA

1) Que el **artículo 49** de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y dispone que estos se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Que, en desarrollo de dicho mandato, la **Ley Estatutaria 1751 de 2015** reguló la salud como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, tanto en su dimensión individual

como colectiva, comprensivo del acceso oportuno y de calidad a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2)** Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el **Decreto 0389 del 26 de noviembre de 2007**, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en los términos del **artículo 1** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el **artículo 2.5.3.8.4.1.1** del **Decreto 780 de 2016**, sometida al régimen jurídico previsto en los **artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993**, y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **3)** Que la entidad, en desarrollo de su actividad contractual, se rige por un **régimen especial** de contratación, de conformidad con el **numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993**, conforme al cual en materia contractual se regirá por el **derecho privado**, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, disposición desarrollada por el **artículo 18** del **Decreto 1876 de 1994**, compilado en el artículo **2.5.3.8.4.3.2** del **Decreto 780 de 2016. 4)** Que, no obstante, conforme al **artículo 13** de la **Ley 1150 de 2007**, las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual especial aplican los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los **artículos 209 y 267 de la Constitución Política**, desarrollados por el **artículo 3** de la **Ley 1437 de 2011**, y se encuentran sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. **5)** Que, en consecuencia, la actividad contractual de la entidad se encuentra reglada por el ***Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 21 de diciembre de 2020*** "*POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE*", ***modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024*** y la ***Resolución 097 del 22 de diciembre 2020*** expedida por la Gerente "*POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN*", ***modificada por la Resolución No. 060 de 2024***.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6) Que la modalidad de ***CONTRATACIÓN DIRECTA*** aplicada en el presente proceso encuentra sustento en el **artículo 18** del **Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020**, modificado por el **artículo 3** del **Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de 2024**. La justificación jurídica de la modalidad de selección se encuentra plenamente justificada en los estudios previos de oportunidad y conveniencia[1].

III. ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

7) Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ubicada en el municipio de Guadalupe, Santander, tiene como oferta institucional la prestación de servicios de salud de baja complejidad y el desarrollo de acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) en el ámbito de su jurisdicción, y le corresponde adelantar los procesos contractuales necesarios para asegurar el desarrollo de su objeto misional y el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a las entidades territoriales en virtud de los contratos suscritos con estas. **8)** Que el dos (02) de julio de 2026 la E.S.E. HNSG suscribió con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL el ***Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734***, cuyo objeto es "***FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS***

1 Ver numeral 7.1. "*MODALIDAD DE SELECCIÓN*" de los estudios previos de necesidad y conveniencia.

MUNICIPIOS DE SANTANDER", por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($240.737.907,21), financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Salud Pública Colectiva, conforme a la Certificación del Banco de Proyectos No. 179 del 27 de abril de 2026, SSEPI 20260680000014, BPIN 20260000011581. Que el acta de inicio se suscribió el 06 de agosto de 2026 y que, conforme a la Cláusula 2 del referido contrato, su ejecución se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026. **9)** Que la Cláusula 3 del citado contrato interadministrativo asigna al perfil de profesional de psicología la ejecución de las Actividades 1, 2 y 29 allí descritas, con sus respectivas metas, productos y soportes. **10)** Que la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE se encuentra conformada exclusivamente por los cargos de Gerente, Profesional Universitario y Médico de Servicio Social Obligatorio, de modo que la entidad no dispone de talento humano de la profesión de psicología ni de cargo alguno que, por su naturaleza funcional y disponibilidad de tiempo, pueda asumir la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, las cuales tienen naturaleza extramural y se ejecutan en territorio, en los ámbitos urbano y rural del municipio, durante todo el plazo contractual. Que, en consecuencia, la presente contratación se enmarca en el supuesto de inexistencia de personal de planta idóneo, según consta en la certificación expedida por la Profesional Universitaria de la entidad. **11)** Que por lo expuesto se hace necesario contratar los servicios profesionales de un psicólogo o psicóloga para la ejecución de las Actividades 1, 2 y 29 del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734, como condición indispensable para garantizar el cumplimiento oportuno e íntegro de las metas, productos e indicadores asignados a la entidad en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC de la vigencia 2026. [2]

IV. REQUISITOS PREVIOS AL PERFECCIONAMIENTO

12) Que previamente se elaboraron los estudios previos de necesidad y conveniencia, en los cuales se abordan los aspectos jurídicos, técnicos y presupuestales que permiten concluir la justificación de la presente contratación[3]. **13)** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026. **14)** Que la presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. **15)** Que el CONTRATISTA presentó su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato, y allegó los documentos exigidos por la entidad. Que igualmente declaró, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política y en la ley. **16)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **17)** Que como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 01. – OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1, 2 Y 29 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9592734, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"*, sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del

[2] Ver numeral 1. "*DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*" de los estudios previos de necesidad y conveniencia.
[3] Los estudios previos de necesidad y conveniencia hacen parte integral del presente proceso de contratación.

contrato. **CLÁUSULA 02. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista prestará los servicios profesionales de psicología con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que medie relación laboral, subordinación o dependencia de ningún tipo frente a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE. El contratista organizará y distribuirá su tiempo de manera autónoma, conforme al plan de trabajo y al cronograma mensual que él mismo proponga, **sin sujeción a jornada u horario determinado**. El desarrollo de las actividades se realizará conforme a los protocolos y lineamientos propios de la profesión, a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, a la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, a los lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental de Santander y a lo establecido en la Cláusula 3 (Alcance) del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734. En la Actividad 29, cuya ejecución el contrato interadministrativo asigna conjuntamente al profesional de psicología, al profesional de enfermería y al auxiliar de enfermería, el contratista concurrirá con dichos perfiles en el desarrollo de la intervención. Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas de manera conjunta con el otro profesional en psicología vinculado por la E.S.E. para el mismo efecto, conforme a la distribución operativa que se establezca en el plan de trabajo y el cronograma mensual aprobados por la supervisión, y el contratista reportará en su informe mensual las metas efectivamente ejecutadas por él y suscribirá los soportes que produzca, en los siguientes términos:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD 1. Implementar la estrategia de Zona de Orientación Escolar (ZOE) en el entorno educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida. Meta: ochocientas (800) horas.

a) Implementar la estrategia Zona de Orientación Escolar (ZOE) en la institución educativa o sede priorizada del municipio, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población escolar. La estrategia se desarrollará en fase de alistamiento, fase de socialización y fase de implementación, e incluirá la identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas de la comunidad educativa, la reunión de concertación del proceso con las Secretarías de Salud y de Educación, la socialización de la estrategia, sus objetivos, beneficios, metodología y duración, la formalización de los compromisos de participación, la articulación de los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados al consumo de drogas y a la salud mental, y la evaluación y sistematización del proceso desarrollado.

Soportes: En la **fase de alistamiento**, durante el primer mes: ficha de caracterización territorial y ficha de caracterización poblacional (ZOE), mapa de red de actores institucionales y comunitarios, y cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en ZOE para la vigencia 2026, de acuerdo con el calendario escolar. En la **fase de socialización**: circular de convocatoria a rectoría, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Comisaría de Familia, E.S.E. y Policía de Infancia; acta de reunión con los compromisos asumidos por cada actor, firmada por los actores convocados; listados de asistencia y registro fotográfico. En la **fase de implementación**: entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) hojas de primer contacto, veinte (20) diarios de campo y veinte (20) canalizaciones en salud a la oferta institucional del municipio de acuerdo con las horas asignadas; fichas técnicas de cada una de las actividades, registros de asistencia y registros fotográficos.

b) Elaborar y presentar a la institución educativa un informe mensual detallado sobre el avance de la estrategia, que incluya las acciones realizadas, el número de adolescentes intervenidos, un análisis del desarrollo de las intervenciones y las conclusiones relevantes; y elaborar, en la mitad y al final de la implementación del dispositivo comunitario ZOE, dos (02) videos con testimonios de experiencias exitosas con docentes y adolescentes.

Soportes: a) Documento mensual de avance de la estrategia con el análisis de la información y acta de recibido del rector de la institución educativa; b) Dos (02) videos para cargar en las páginas oficiales de la Gobernación de Santander y del municipio.

c) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia ZOE, que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, e incluya los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas; número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron; número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna; y número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna.

Soportes: Documento informe final consolidado con ficha de caracterización territorial y poblacional, mapa de red de actores institucionales y comunitarios, cronograma mensual, circular de convocatoria, acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida con enfoque de género y enfoque diferencial etnocultural y de contexto, digitalizado, registros fotográficos, hojas de primer contacto, diarios de campo, fichas técnicas de actividades y evidencias del material educativo usado y entregado.

ACTIVIDAD 2. Implementar, monitorear y evaluar Centros de Escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida. Meta: seiscientas veinte (620) horas.

a) Implementar la estrategia de Centro de Escucha conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en la población. Se realizará sensibilización a la comunidad de la población urbana frente a la identificación y fortalecimiento de las redes operativas que se constituyen como minorías activas, la identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que presenta la comunidad, la articulación de los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados al consumo de drogas y a la salud mental, y la evaluación y sistematización del proceso desarrollado.

Soportes: En la **fase de alistamiento**, durante el primer mes: ficha de caracterización territorial y ficha de caracterización poblacional (CE), mapa de red de actores institucionales y comunitarios, y cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en el Centro de Escucha para la vigencia 2026. En la **fase de socialización**: circular de convocatoria a autoridades locales, presidentes de juntas de acción comunal, comisaría de familia, secretaría de salud, policía y líderes de programas sociales; acta de reunión con los compromisos asumidos por cada actor, firmada por los actores convocados; listados de asistencia y registro fotográfico. En la **fase de implementación**: entre veinticinco (25) y cuarenta (40) hojas de primer contacto, veinte (20) diarios de

campo y veinte (20) canalizaciones en salud a la oferta institucional del municipio de acuerdo con las horas asignadas; fichas técnicas de cada una de las actividades, registros de asistencia y registros fotográficos.

b) Elaborar y presentar a las autoridades del municipio un informe mensual detallado sobre el avance del dispositivo Centro de Escucha, que incluya las acciones realizadas, el número de personas intervenidas, un análisis del desarrollo de las intervenciones y las conclusiones relevantes; y elaborar, en la mitad y al final de la implementación del dispositivo, dos (02) videos con testimonios de experiencias exitosas con la comunidad.

Soportes: a) Documento mensual de avance de la estrategia con el análisis de la información y acta de recibido de la Secretaría de Salud Municipal o de quien tenga las funciones en salud en el municipio; b) Dos (02) videos para cargar en las páginas oficiales de la Gobernación de Santander y del municipio.

c) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia de Centro de Escucha, con el contenido y los indicadores señalados para la Actividad 1.

Soportes: Documento informe final consolidado con ficha de caracterización territorial y poblacional, mapa de red de actores institucionales y comunitarios, cronograma mensual, circular de convocatoria, acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida con enfoque de género y enfoque diferencial etnocultural y de contexto, digitalizado, registros fotográficos, hojas de primer contacto, diarios de campo, fichas técnicas de actividades y evidencias del material educativo usado y entregado.

ACTIVIDAD 29. Brindar información en salud para promover una cultura preventiva y de autocuidado que contribuya al mejoramiento de las condiciones de salud y de trabajo de la población de la economía popular y comunitaria, en el entorno laboral, ámbito urbano, en los momentos de curso de vida de juventud, adultez y vejez. Meta: cincuenta (50) trabajadores informales a intervenir.

a) Identificar los trabajadores informales a intervenir, los cuales deben estar caracterizados con el instrumento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se deben intervenir como mínimo cincuenta (50) trabajadores informales.

Soportes: Base de datos consolidada según el formato establecido.

b) Realizar una (01) reunión en el municipio con el secretario de salud y actores de interés, para socializar la propuesta de la estrategia dirigida a la población de la economía popular y comunitaria, concertar la fecha de ejecución y establecer alianzas institucionales que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades.

Soportes: a) Acta de reunión con concertación de actividades; b) Registro de reunión; c) Registro fotográfico.

c) Adelantar la difusión del evento mediante flyers, perifoneo y demás medios de difusión.

Soportes: Flyers, jingle o mensaje para perifoneo aprobado por la supervisión.

d) Elaborar un documento descriptivo del desarrollo de la actividad correspondiente a la planeación del evento, que incluya fichas técnicas de fortalecimiento de capacidades sobre uso de elementos de protección

personal según la actividad económica priorizada, identificación de los peligros y riesgos asociados a la ocupación, y la gestión de factores protectores que promuevan el bienestar y la salud de los trabajadores.

Soportes: a) Documento descriptivo; b) Fichas de fortalecimiento de capacidades.

e) Desarrollar la jornada de información en un sitio adecuado que disponga de mesa para el registro de las personas que reciban la información, con entrega de material educativo a los participantes.

Soportes: a) Material educativo aprobado por el supervisor; b) Registro de los participantes en físico y digital en los formatos establecidos por el supervisor; c) Consentimientos informados según el modelo entregado por el supervisor.

f) Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia, con el contenido y los indicadores señalados para la Actividad 1.

Soportes: Documento informe final consolidado con los indicadores solicitados y demás soportes generados.

B. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Además de las obligaciones específicas señaladas y de las obligaciones generales previstas en el contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones que la E.S.E. asumió frente al Departamento de Santander en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734: **1.** Presentar el plan de trabajo y el cronograma mensual de actividades en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental. **2.** Utilizar únicamente los formatos de registro, instrumentos y herramientas entregados por la Secretaría de Salud Departamental para el desarrollo de las actividades. **3.** Diligenciar los listados de reuniones y registros de asistencia en formato físico y en la herramienta digital establecida por la Secretaría de Salud Departamental. **4.** Diligenciar y hacer suscribir de manera individual el formato ES-DC-RG-30 "Formato de Autorización para la Toma de Fotografías y Videos de la Gobernación de Santander" a cada una de las personas que aparezcan en los registros fotográficos y producciones audiovisuales. Tratándose de menores de edad, la autorización deberá ser suscrita por sus padres de familia o acudientes legales. **5.** Utilizar únicamente el logo de la Gobernación de Santander en las piezas informativas, documentos y materiales didácticos que se elaboren para el desarrollo de las actividades. **6.** Entregar toda la información generada en medio físico y magnético, así como en archivos digitales editables, y cargarla en las plataformas o carpetas digitales definidas por la entidad. **7.** Garantizar la protección de los datos, información y bases recolectadas durante la ejecución del contrato, asegurando su uso exclusivo para los fines establecidos y conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales. Tratándose de los datos sensibles recolectados en el proceso de caracterización poblacional y socioambiental de la Actividad 21, obtener de cada familia la autorización previa, expresa e informada para su tratamiento, en el formato que defina la entidad. **8.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **9.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Secretaría de Salud Departamental y por la E.S.E. **10.** Garantizar que todos los documentos entregados cumplan con el Plan de Gestión Documental de la entidad y con las tablas de retención documental aplicables. **11.** Consolidar y entregar mensualmente la información y los soportes de ejecución de las actividades desarrolladas, en medio físico, magnético y digital, dentro de los cinco (05) días siguientes al cierre del período objeto de cobro, conforme lo exige el contrato interadministrativo, reportando en cifras las metas efectivamente ejecutadas, con el fin de facilitar el seguimiento, la verificación y la certificación técnica del porcentaje de cumplimiento. **12.** Suscribir

los soportes que produzca en desarrollo de las actividades a su cargo, incluidos los diarios de campo, planillas de asistencia y fichas técnicas. **13.** Atender las observaciones, modificaciones o correcciones que formulen el supervisor del contrato y el referente del programa de la Secretaría de Salud Departamental, y realizarlas dentro del término que estos señalen. **14.** Responder por la correcta entrega a la población objeto de los materiales e insumos educativos del proyecto y por la constancia documental de dicha entrega. **15.** Las demás actividades inherentes a su perfil profesional y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco de su autonomía y competencias.

C. MATERIALES E INSUMOS DEL PROYECTO

Los materiales educativos y didácticos previstos para el desarrollo de las actividades constituyen insumos del proyecto destinados a la población objeto, cuyo costo se encuentra presupuestado de manera independiente en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734 y será asumido por la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE mediante contrato de compraventa suscrito con el proveedor que se seleccione. En consecuencia, dichos materiales no se entienden incluidos dentro del valor de los honorarios pactados en el presente contrato, ni constituyen elementos de trabajo puestos a disposición del contratista. Corresponde al contratista el diseño técnico y pedagógico del contenido de los materiales, la gestión de las aprobaciones y vistos buenos exigidos por el contrato interadministrativo, su utilización en el desarrollo de las sesiones y su entrega a las familias y participantes, dejando constancia documental de dicha entrega. **CLÁUSULA 03. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. HNSG, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. HNSG. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 04. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provengan causas imputables a él o no hayan sido previsibles. **2)** Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3)** Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. Además, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con las especificaciones técnicas del mismo. **4)** Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o terceros. **5)** Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas de este, así como también garantizar la calidad de los servicios o bienes contratados y responderá por ello. **6)** Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para

lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo. **7)** Indemnizar los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que estén a su cargo. **8)** Informar de inmediato las anormalidades e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **9)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, intereses o por haber suministrado información falsa. **10)** Presentar en el plazo establecido, los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **12)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **13)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. **14)** Radicar las cuentas de cobro como mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el supervisor del contrato, con los documentos exigidos por la entidad para acceder al pago. **15)** Dar cumplimiento a las políticas, procesos, procedimientos y reglamentos institucionales. **16)** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, de conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), de acuerdo a la normatividad de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la institución. **17)** Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **18)** Notificar al contratista sobre cualquier evento adverso o incidente que ocurra en el hospital, siguiendo las políticas de seguridad del paciente establecidas por la institución. **19)** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente y anexará copia de los comprobantes de pago a los informes de actividades como requisito para el pago y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **20)** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **21)** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E. **22)** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E, sea requerido por el objeto del contrato. **23)** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de las mismas. **24)** Apoyar las auditorías realizadas por la secretaría de salud municipal, secretaria de salud departamental, superintendencia de salud, ministerio de salud y protección social y demás entes internos y externos, proporcionando de manera oportuna los documentos e información que tengan bajo su custodia y responsabilidad. **25)** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **26)** Utilizar de manera permanente y adecuada la dotación, los elementos de protección personal (EPP) y los elementos de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por las autoridades. **CLÁUSULA 04. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir el pago o contraprestación pactada, sin que el valor intrínseco del mismo se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que ello provenga de causas imputables a él o que no hayan sido previsibles. **2)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3)** Ejecutar el objeto

contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, organizando por sí mismo los medios y la distribución de su tiempo, sin sujeción a jornada u horario determinado. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y cumplir con el objeto del contrato, su alcance y sus especificaciones técnicas. **2)** Asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluida cualquier responsabilidad por los daños que se causen a la entidad o a terceros. **3)** Dedicar su capacidad, idoneidad y experiencia al cumplimiento del objeto contractual y garantizar la calidad de los servicios contratados, respondiendo por ellos. **4)** Cumplir todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo. **5)** Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato las condiciones de idoneidad y experiencia que sirvieron de fundamento para su vinculación, e informar de inmediato cualquier circunstancia que las afecte. **6)** Indemnizar los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **7)** Informar de inmediato las anormalidades e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **8)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o intereses, o por haber suministrado información falsa. **9)** Presentar en el plazo establecido los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Empresa y a las demás autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **11)** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo, reportando por escrito al supervisor cualquier situación que afecte su autonomía. **12)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que imparta la persona encargada de la supervisión del contrato, sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. **13)** Abstenerse de comprometer a la E.S.E. frente a terceros y de suscribir a su nombre acuerdos, compromisos u obligaciones, sin autorización previa y escrita de la entidad. Las actas de concertación y demás documentos que se suscriban con autoridades municipales, líderes comunitarios, instituciones educativas o familias en desarrollo de las actividades, se limitarán al alcance de las metas contratadas. **14)** Entregar a la E.S.E., a la terminación del contrato, la totalidad de la información, bases de datos, registros, soportes y productos generados en desarrollo del objeto contractual, en medio físico, magnético y en archivos digitales editables, absteniéndose de retener copias. La información producida, incluidos los registros fotográficos y audiovisuales, es de propiedad de la E.S.E. y de la Secretaría de Salud Departamental de Santander, conforme a lo previsto en el contrato interadministrativo. **15)** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, presentar un informe del estado de ejecución de las actividades a su cargo, con la relación de metas ejecutadas y pendientes y la entrega de los soportes correspondientes, que permita el empalme y la continuidad de las intervenciones. **16)** Radicar las cuentas de cobro dentro de los cinco (05) días siguientes al cierre del período ejecutado, o en la fecha que indique el supervisor del contrato, con los documentos exigidos por la entidad para acceder al pago. **17)** Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos institucionales en materia de gestión documental, seguridad de la información y facturación, aplicables al objeto contratado. **18)** Cuando las actividades a su cargo generen residuos derivados de la atención en salud, dar cumplimiento a su clasificación, manejo y disposición conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), a la normatividad ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la institución. **19)** Acreditar su afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, y cumplir las normas de bioseguridad y de seguridad aplicables a las actividades a su cargo, así como coordinar con la entidad las medidas exigibles a los contratistas independientes conforme al Decreto 1072 de 2015. **20)** Reportar al supervisor del contrato cualquier incidente, evento adverso o novedad que ocurra en desarrollo de las actividades a su cargo, siguiendo los procedimientos establecidos por la institución. **21)**

Efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás aportes exigidos por la normatividad vigente, anexando copia de los comprobantes a los informes de actividades como requisito para el pago, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos que establezca la Ley. **22)** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y pago del contrato, incluidos los desplazamientos requeridos para la ejecución de las actividades en los ámbitos urbano y rural del municipio. **23)** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa por imprudencia, impericia, negligencia o violación de reglamentos, manteniendo libre de toda responsabilidad a la E.S.E. **24)** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de los mismos. **25)** Apoyar las auditorías, visitas y requerimientos de la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos de control y demás entes internos y externos, proporcionando de manera oportuna los documentos e información que tenga bajo su custodia y responsabilidad, incluso con posterioridad a la terminación del contrato cuando el requerimiento verse sobre actividades por él ejecutadas. **26)** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la suministrada al contratista y de la producida por este durante la ejecución del contrato. **27)** Utilizar de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal (EPP) y los elementos de bioseguridad necesarios para las actividades a su cargo, de conformidad con los lineamientos establecidos por las autoridades. **CLÁUSULA 05. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE:** **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3)** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4)** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6)** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **CLÁUSULA 06. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($16.450.000)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato. **PARÁGRAFO 1.** La entidad, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **CLÁUSULA 07. – FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará al **El CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **CUATRO (04) PAGOS PARCIALES** por mensualidades vencidas, cada una, hasta por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.112.500) M/CTE**. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, con sujeción al flujo de recursos de la entidad, la cual deberá estar acompañada del informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente. Los desembolsos serán procedentes una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme al informe de supervisión correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectúe la E.S.E. al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. HNSG, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición

que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 3.** La E.S.E. HNSG reconocerá y efectuará el pago del valor del contrato de manera proporcional al nivel de ejecución de las actividades específicas efectivamente desarrolladas por el contratista, conforme a lo establecido en el ***Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734***, suscrito con el Departamento de Santander. Para efectos de pago, dichas actividades deberán contar con la verificación y aprobación previa por parte de la entidad territorial, esto es, el Departamento de Santander – Secretaría de Salud. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos a cargo de la E.S.E. HNSG en virtud del presente contrato estarán condicionados a la efectiva disponibilidad de los recursos, la cual dependerá de los desembolsos que realice el Departamento de Santander – Secretaría de Salud con ocasión de la ejecución del ***Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9592734***. En consecuencia, la E.S.E. solo reconocerá y efectuará los pagos en la medida en que reciba oportunamente los recursos provenientes de la entidad territorial, sin que ello genere mora o responsabilidad imputable a la entidad contratante por eventuales retrasos en dichos giros. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse novedades que requieran modificación a la factura o cuenta de cobro o al informe de actividades, el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de las correcciones correspondientes. Durante el término que tomen dichas correcciones no se causarán intereses de mora ni indexaciones a favor del contratista, por tratarse de demoras que le son atribuibles. **PARÁGRAFO 6.** Los materiales e insumos educativos del proyecto están destinados a la población objeto y su entrega hace parte de las actividades contratadas; respecto de ellos el contratista responde por su correcta entrega y por la constancia documental de la misma, y no por su restitución. Los bienes devolutivos que la entidad llegue a asignarle para facilitar la ejecución quedarán bajo su custodia y deberán ser restituidos a la terminación del contrato, en el estado en que se encuentren, salvo el desgaste natural o las pérdidas justificables no atribuibles a su negligencia. Cualquier descuento por este concepto procederá previo requerimiento escrito y una vez surtida la oportunidad de presentar explicaciones. **PARÁGRAFO 7. ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación NO se harán anticipos. **CLÁUSULA 08. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Profesional Universitaria de la entidad.

NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26-00223	24 DE AGOSTO DE 2026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – REMUNERACIÓN ST OPERATIVO	2.4.5.02.09.01	$16.450.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$16.450.000**

CLÁUSULA 09. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio. **CLÁUSULA 10. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de El CONTRATANTE en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, El CONTRATISTA deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a El CONTRATANTE oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, El CONTRATANTE

deberá basar toda su actividad en el desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 11. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que EL CONTRATISTA, vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, EL CONTRATANTE, queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. Además, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la E.S.E. HNSG, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego entonces, EL CONTRATANTE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA 13. – SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. **CLÁUSULA 14. – SUBCONTRATACIÓN:** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. HNSG está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. HNSG de la misma y solicitar su consentimiento. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. El empleo de tales subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados en consideración a la persona del contratista, a su perfil, idoneidad y experiencia, la facultad de subcontratación prevista en esta cláusula no comprende las actividades que constituyen el núcleo del objeto contractual, las cuales deberán ser ejecutadas personalmente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 15. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, siempre y cuando, exista autorización previa y por escrito de la entidad. La E.S.E. deberá avalar y verificar que el cesionario cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia, técnicos y los demás que fueron exigidos para la ejecución de la contratación. **CLÁUSULA 16. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión. **CLÁUSULA 17. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. HNSG, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo

derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. – GARANTÍAS:** Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no cumpla con la prestación del servicio conforme al alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad. **CLÁUSULA 20. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 097 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACIÓN). **CLÁUSULA 21. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la E.S.E. HNSG, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la E.S.E. HNSG, le adeuda a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA 22. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. HNSG, adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 23. – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto y Manual de Contratación para la ejecución del contrato. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 24. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. Si aun así las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante un tribunal de arbitramento pactado en común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 25. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y

servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 26. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar al supervisor del contrato de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicionalmente, los datos personales públicos, semiprivados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA 27. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: **1) Terminación normal:** Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato y cumplimiento del objeto contractual. **2) Terminación por mutuo acuerdo:** Por mutuo consentimiento de las partes, denominada también resciliación o mutuo disenso, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil. **3) Terminación por incumplimiento: a)** Por incumplimiento grave del contratista, que podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Por incumplimiento grave de la Entidad que imposibilite la ejecución del contrato, en los términos del artículo 1609 del Código Civil. **4) Terminación por causas legales o sobrevinientes:** Por muerte del contratista, nulidad del contrato (absoluta o relativa), imposibilidad de ejecución, o por cualquier otra causa legal que impida su continuidad. **CLÁUSULA 28. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contratista podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, mediante una solicitud por escrito con al menos 15 días calendario de antelación. **CLÁUSULA 29. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2020 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN). **CLÁUSULA 30. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 31. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP, el estudio previo, la invitación, la propuesta y los documentos presentados por el contratista en ella, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA 32. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de las garantías, en caso de haberse exigido, la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 33. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio

contractual el Municipio de Guadalupe, Santander. **CLÁUSULA 34. – VALIDEZ DE LA FIRMA DIGITAL:** Las partes acuerdan que tendrá validez las firmas estampadas digitalmente en el presente procedo de contratación, asumiendo con ello su plena validez y perfeccionamiento. **CLÁUSULA 35. – NOTIFICACIONES:** En virtud de lo establecido en el Capítulo V, de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA,** con la firma del presente documento AUTORIZA, MANIFIESTA y ACEPTA la voluntad de ser notificado de los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás notificaciones que se deban realizar en virtud de la relación contractual, a través de medio electrónico a las siguientes direcciones de correo: ngarcia607@unab.edu.co

Para constancia de lo anterior, se firma el PRIMER (**01**) día del mes de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

EL CONTRATANTE,

CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
GERENTE E.S.E. HNSG

EL CONTRATISTA,

Natalia García

NATALIA ALEJANDRA GARCÍA ESTÉVEZ
CC. No. 1.007.617.679 DE OIBA

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: *Abg. David Julián Garcés Camacho – Asesor Jurídico E.S.E. HNSG*